

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Cuernavaca, Morelos a 07 de julio de 2017.

**JOSE FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y en razón de que se presentó en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, el proyecto de creación de un comité asesor y del acuerdo a sus lineamientos, mismos que se anexa el presente oficio solicitando la expedición de la MIR, para los tramites de publicación del acuerdo de creación del comité asesor.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS



C.C.P. M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA - SECRETARIO DE GOBIERNO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
M. en D. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.- CONSEJERO JURÍDICO.- PARA SU CONOCIMIENTO

FJBA/JACP/AVZ



PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN COMITÉ ASESOR

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 19, 22 fracción VIII, 27 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos.

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS ASESORES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONSULTA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS PARA PREVENCIÓN DE DESASTRES, ORIGINADOS POR FENÓMENOS GEOLÓGICOS, HIDROMETEREOLÓGICOS, QUÍMICOS, SANITARIOS Y SOCIO-ORGANIZATIVOS.

CONSIDERANDO

Que el objetivo básico del Sistema Estatal de Protección Civil, es proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Que del objetivo básico se desprende dos objetivos específicos: primero, establecer, reforzar y ampliar el óptimo aprovechamiento de las acciones de prevención para conocer y reducir los efectos destructivos en la eventualidad de un desastre y, segundo, realizar materialmente las acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de se produzca un desastre.

Que por su origen, por su naturaleza, por su grado de predictibilidad y control, por la velocidad con la que aparecen, por su alcance y por sus efectos destructivos a la población, en los bienes materiales y en la naturaleza, los fenómenos perturbadores han sido clasificados en cinco grupos: geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos.

Que la prevención se refiere al conocimiento del estado de las cosas previo al impacto de los fenómenos perturbadores y a las bases que permitan disminuir sus efectos, con la finalidad de reducir o eliminar el daño de la integridad física de las personas o a su patrimonio.

Dentro de la Estructura del Sistema Estatal de Protección Civil, se prevé la participación de los sectores social y privado, en donde el sistema estatal se apoyara en los diversos comités técnicos, científicos y asesores integrados por destacados especialistas en los diferentes fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos.

De ahí surge la necesidad de la creación de un Comité y Subcomités Asesores como Órgano de Consulta al Sistema Estatal de Protección Civil a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, que se conforme por destacados especialistas en los diferentes fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos en semejanza a los comités que existen el Sistema Nacional de Protección Civil, como órgano de consulta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, cuyos cargos serán honoríficos, apoyaran para prevenir, cuando exista el riesgo de

que se presente, o se presente alguno o varios de los fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos en el Estado de Morelos, mismo que de acuerdo a la estructura propuesta quedara integrado para el apoyo correspondiente y en cumplimiento a lo previsto por Sistema Estatal de Protección Civil.

ACUERDO POR EL QUE CREA EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS ASESORES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONSULTA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS PARA PREVENCIÓN DE DESASTRES, ORIGINADOS POR FENÓMENOS GEOLÓGICOS, HIDROMETEREOLÓGICOS, QUÍMICOS, SANITARIOS Y SOCIO-ORGANIZATIVOS.

Artículo 1.- Se crea el Comité Asesor perteneciente al Sistema Estatal de Protección Civil, como un órgano técnico de consulta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, para la Prevención de desastres, originados por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios, socio-organizativos, integrado por un mínimo de 18 especialistas y un máximo de 28.

Artículo 2.- Se entiende por Comité Asesor al conjunto de especialistas dedicados al estudio de algún tipo de fenómenos perturbadores, que cuentan con la capacidad técnica para emitir juicios respecto del origen, evolución y consecuencias de dichos fenómenos, y que han sido convocados para este efecto.

Artículo 3.- El Comité Asesor se integrara por:

- I.- Subcomité Asesor sobre fenómenos perturbadores de carácter geológico.
- II.- Subcomité Asesor sobre fenómenos perturbadores de carácter hidrometeorológico.
- III.- Subcomité Asesor sobre fenómenos perturbadores de carácter químico.
- IV.- Subcomité Asesor sobre fenómenos perturbadores de carácter sanitario.
- V.- Subcomité Asesor sobre fenómenos perturbadores de carácter socio-organizativo.

Artículo 4.- Cada Subcomité Asesor estará integrado por tres especialistas, como mínimo y cinco como máximo. La designación y sustitución de sus miembros, así como su integración y funcionamiento serán propuestos por la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 5.- La función de Comité a través de los Subcomités Asesores será la de emitir opiniones y recomendaciones sobre el origen, evolución y consecuencias de los fenómenos perturbadores, a la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, a efecto de inducir técnicamente en la toma de decisiones para la prevención y auxilio de la población ante una contingencia o desastre.

Artículo 6.- Dentro de las Actividades de los Subcomités Asesores estarán las de llevar a cabo monitoreo y seguimiento de los fenómenos perturbadores con la finalidad de pronosticar calamidades. Para la realización de esta actividad la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos proporcionara los recursos humanos, técnicos y materiales que sean necesarios.

Artículo 7.- Quedara a cargo de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos la propuesta para la aprobación de la Junta Directiva, de la Designación de un Presidente, Secretario Ejecutivo y

Secretario Técnico, del Comité Asesor, así como los representantes de cada uno de los Subcomités Asesores.

Artículo 8.- El Presidente del Comité Asesor, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos de los Subcomités.
- b) Integrar el requerimiento y aplicación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la consecución de los objetivos de los Subcomités.
- c) Someter a consideración y votación de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y a través de la Junta Directiva las opiniones y recomendaciones del Comité y Subcomités Asesores.
- d) Vigilar la aplicación de los recursos asignados para el desarrollo de las actividades de los Subcomités en el caso de alguna contingencia o desastre.
- e) Reunir los trabajos realizados y los resultados obtenidos por los Subcomités, mismos que serán de propiedad exclusiva de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos
- f) Previo acuerdo de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos a través de la Junta Directiva someter a votación las memorias que contendrán los resultados de los trabajos de los Subcomités
- g) Presentar periódicamente un informe a la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos sobre la viabilidad de las recomendaciones que emitan el Comité y Subcomités Asesores.
- h) Las demás que se le asignen por acuerdo con el Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

Artículo 9.- La actividad, tiempo y conocimientos que aporten los integrantes del Comité y subcomités Asesores será honorífica, sin perjuicio de los estímulos que para tal efecto pueda establecer esta Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

Artículo 10.- La remoción de los cargos de los integrantes del Comité y Subcomités Asesores será a propuesta del Director General de Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, previo acuerdo y aprobación por la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- La Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, dispondrá de lo necesario para la integración del Comité y Subcomités Asesores a través de la Junta Directiva, los cuales deberán elaborar su Manual de operación y Programas de Trabajo correspondientes.

